

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//20.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1684

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 45 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

1700 de acuerdo

Medina

Libro de los acuerdos que se han
tomado y resueltos de parte de
el Real de 1684

1700
²⁴⁴
351-6
4

88

200
48
40

5600
2800
33600
14

80

88000

49 490

3600

uyl

PS

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and includes some numbers and words that are difficult to decipher.]

[Handwritten text visible on the adjacent page to the right, also appearing to be bleed-through or a continuation of the text on this page.]

destruam sin prebension de pnoj gafa para poder
bechar medianse lo qual sino seaxa dhond diep no
pueda porir de tembrax i se perdieren las labores
de pfecto de que en los tal dros destruan. erguan de la fofada
ta becho por que eneseriran de mucha ma la vez que
dho mon se a qual con gozo traba por la boz se fue de
otras para tembraxe. Por que con esto son fueras
de hallarse este fofon sep i mpor fofitudo de poder dar
ta nro fasion de muchas caridades que esta de nro
a dia mof de las de dlcant. y de corridos de zenfo
que paga y menor que axando de dho m. no fue de al
de san nro a hogos y a traxos antes le jran de ca
jeno mai y pudiera llegaxelcaro de que los a crederos
tomasen posesion de dho m. y de mar pro pio tra de
de ltra total de tranjion destruan, para unio y me
dio a fox daxon que dho m. seaxe y de mtre lo que dize
de de el cananca a la r. teta de l. todion que esta g.
que a lina con los tembrados de dho m. de ba lencia
A qual se dize en tierras y qua dize fones de seasen
y mo de xerlo que merecieren pagar de tenra la que
de aplica para dho consejo y jurisdiccion. Para mimen
la r. de dize la qual se de dize en gax rido y de
de se publica m. para los dros destruan de fofidos que
para que todo de nro comun a pro uecha mien sonen
de poder un de jino poner m. de matarele ma
de un partido de dha r. de dize. Para la r. de
y mo de rasion de la r. de dize y l. de nro que de
ren pagar segun de dize y de l. de cada una
con fof m. da de fox este fof. de nro dros. de
de lo gaxia mansera de l. de bonzales de dros.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
CUCHESTA Y QVATRO

Los forasteros verificados de que ningun qnq. ha en su nombre
y en ella por que pararon por los balios de esta villa. An que se le
haya como no se le base y mpedir.

A finis mo sea fordo en este fano, que x respecto de que en
ella tiene por su parte y negociador de sus letras y de
pensiones en la villa de Madrid a D. Pedro Martin
del Rivero el qual con toda a finis mo y su dolo soliqua
las de femar de los d. y p. letras de esta villa se le y m. bien
quatro docenas de docenas de Regalo y se paguendelo
propio de este q. y se le bre duobro q. en su de p. or. fano
con lo qual sea como este a fuerdo. E. du. m. de los q.
Mazon

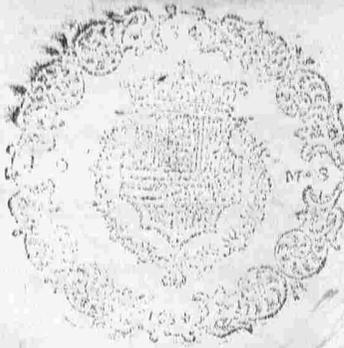
[Handwritten signatures and names]
Fernando
Gonzalo
Barralancera
Escobar
Alonso Gonzalez
Mencia
Index Buend
de Saxgan

Huenda de 16 de febr.

En la Villa de Medina de Asturias en quince
dias de mes de febrero de mil y seiscientos
chen ra y quatro años. Des. Justicia y Verdad
Estavilla et asaverlon. Ju. Ramirez m. calgo B.
Mansera de Juan Alca. de hor. dinario en ella
fer. Pomes m. no. Ferr. lo. gan. ja mansera y H.



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Mano de don Pedro Justitia y Rex...
D. Ramon Barreñanca
D. Gomez Mino
D. Lopez de Urman
D. Ximenes

Alonso Gonzalez

Andrés Buedo
de Sangre

Alzavado de bdm

En Manilla de medina de Astorga de Sevilla de
Merced de mil y seis cientos y ochenta y quatro
los de justitia y Rex... de esta manera...
mixto de algoj Barreñanca de Urman de los honores
naxios fex Gomez Mino Gonzalez gaxia manxera I Alonso
gonzales de la japi rular de Consejo de la Audiencia
forj congregados en las casas de la juna... como lo
de los costumbres de pazaxas y confexia e renuicio
de los bienes mundes de esta Republica acordaron lo que
que por q, en el dicho punto por dho que en este punto
de midero de abul y de ena ja no se queda casa ni pe...
En las vinexas ni de mas de xming de las dhas y para
que se o ierbemandaron sus mdes de Republica
todas las dhas y publicas ja costumbradas de esta no se
nicase en los dhas tres meses de las penas y guerra
de esta y hon de naxas de esta

que no se que
nicase en los
tres meses de
de esta

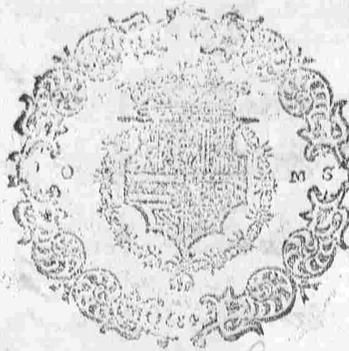
Carre de mas com benca jena revision a las
 zines Vestruos de mas que se puen, de la
 a d publicad de danij conseruacion de las Ven
 reales de mag jida que adho d Ma de
 por remanenga j fuese en el dho dicio
 de vieno o dho que mag fuese tenid
 j lo breello puen. los memoriales persione
 j de mas papeles j jndumentos nesesario
 jida seguran canillo abiero j las de mas
 formaciones Criticas que com benca j fuesen
 nesesarias que especial no faja esto con en
 j unplido go dex de forma que por falsa de no
 de paxona alguna por draz enrodo ello j lo
 j dependiente paxalognal Man daxon que
 Agren de la que copia autorizada j en man
 que haga fee de esta fuer do compie j canya
 Heremita adho d dho j lo que to bre ello
 re nesesario de parte de lo pno fia de Consejo
 libre en su de porsitario dho si maxon

JIRAM III Barro Mancera
 Goncalo de lo bar
 Jo Gomezmino
 Alonso goncalo

Huendo de b de abril

En la Villa de Medina de la Torre en seis dias
 el mes de abril de mill j rdo j quatro años

Juan de Buena
 de Sargan



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

La que estas heco breucon tabre de ady y ombre
egara paper pag a m y y defecto de quelorau
que en esta razon sean hecho sean traids a este fin
mides mandaron rezo sea en ellos y con veniente
para lame pa expedicion y regu de los defectos el
qual se si me de refan

Con lo qual se hizo esta fuerda y lo fixa man on
dho de justicia y de m

PARA MI Balle Manera
de abar

Gonzalo

Alonso gonzales

Alonso
Indice Buerda
de tan gario

Hecho de 16 de abril

En la Mla de medina de la en diez y seis dias
el mes de abril de mil y seiscientos y quatro
año de justicia y de m. de refan es araua lo
Alonso Bererra Alcalde mayor Juan Ramirez
y of Balle Manera de fona Alcalde de heredia
Pedro feses de gusman javinere Gonzalo garsia man
Alonso Gonzales xel y la pimita de Alonso p de a
d fraud etando juras con el fin de que de un gan
sanida como lo acostumbian para su m y con ferre
kanisio de m y de un p m un de m a Reg a araua

... a comuna Franca a mer y en la fo...
... no esta defendida de las barcel...
... de alca de dha. Alfranzilleria y en la bueltra de Fran...
... y en la dha. Estan las ptes en rasones que se an he...
... de dha. Real C^{ia}, en la villa de Burquillos por d^o de Luis...
... y en nombre de Alonso Perez de Zamudio y Luis Perez vinda...
... de las hijos de d^o de d^o Beatriz de Aguilas de unger...
... y en la presentacion en dha. villa de Burquillos que se hizo...
... por parte de Alonso Perez de Guzman de dha. villa de Burqu...
... los y dha. Perez de Guzman sin se de hermano de dha. que...
... fue de dha. villa de Medina de Navarre y dha. y se congre...
... dha. Real C^{ia}, y se fieron que sea a dha. villa y a dha. villa...
... y mandaron que se librasen y que se adho d^o Pedro Laren...
... ciones gran que sea y librasen que en dha. Real C^{ia}, se...
... fieren y respecto de esta villa y en la villa y se an...
... que se sea y se se sea adho d^o Pedro por linea de dha. de...
... baxon en villa de dha. y se se se se se se se se se se se se se...
... dha. y se se se se se se se se se se se se se se se se se se...
... mas extensiones que se se se se se se se se se se se se se...
... hijos de alca Luis Perez de Guzman de quien es hijo de d^o de...
... natural dho d^o Pedro Perez de Guzman y sin se de...
... en dha. villa se an continuada y continuada dha. exen...
... ciones y librasen de que se se se se se se se se se se se se se...
... y en dha. villa de dha. an se se se se se se se se se se se se se...
... se...
... y a dha. villa de dha. por dha. villa de dha. villa de dha. villa de...
... y no se...
... men se...
... dha. villa de dha. villa de dha. villa de dha. villa de dha. villa de...

EVANGELIO
SOTIN...

Edespucharan do. y para...

y se xeremira... que...

Alcaide de la ciudad de... y...

Don Juan Manera de... y...

nos de... los j. para...

que... de... en...

uno... en la forma que...

hoy... no... de...

libre... de...

con lo... sea como...

de... Alcaide...

PARANTE... de...

GONCALO... de...

de... de...

de... de...

Hueras de...

de... de... de...

En la villa de... de...

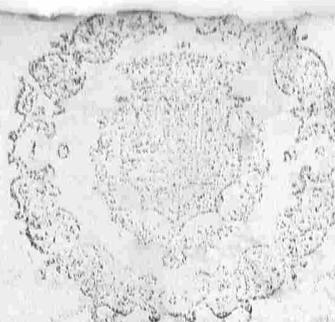
del... de... de...

años... de... de...

los... de... de...

nas... de... de...

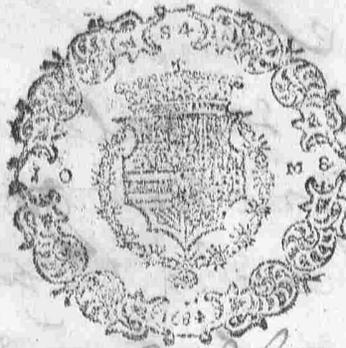
de... de... de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

para su tax y con feria de canis de m...
 ten comun de esta Republica acordaron lo de
 que por quanto es obligacion en cada un año co
 raen los de amos y se reformen y abitan los mo
 jones y destinos que los dñs bien con los dñs de las dñas
 tra un Verinal por que un año se faxe la dela
 a la laja y queda la dñs de cada hie de verde
 año esta nrembra las canas y se baxa por
 juicio y año a los canas a cada este cano, cano
 jone y destinos de los de amos y que jone de la sala
 ja hal corea y Patencia en la fama que se
 a lo sombra y se haga el garto que esta di y que
 por los años de bima y tercia y no marjesta
 sea de los propios y de memoria a los perito
 tis de lo que a de pabema
 y que por q, a peñon de de por unio de poris
 y jone fuer do de refan. se di jone que para el
 regalo de dho poris y conserbacion de m, que
 se nierra en el se hixere por la q de la plaza
 una dña de poris les comiso de conta de la q de
 tan pagon y se maren y por que estan do reha
 tiendo dña dña de reconosio que quedando su
 ca quiza mi que daba y m por fera y fea dña dña
 por lo que sea di jone que se haga el ya qui na
 mi con de rando que es otra que no costar a ni ch
 gerde mucho uti y jone mienro para dña dña

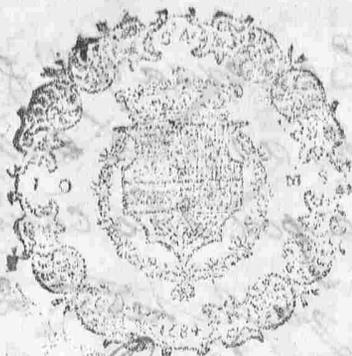
Conto



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

En dhas dhas Villas de la ferreria de Santa y feria
arrido y son de que los dhas capitán fern. Berzerra
did del tomajo padre de dho D. Miguel Berzerra
y sus padres y abuelos son hijos de algo notorio
y que el arrido sus bi abuelos y demas ascendientes
del dho capitán fern. Berzerra y por línea recta
de baron y que como tales en exercido los officios
de Alcalde de hor dinarios de la hermandad de
dehesas por el dho estado de los hijos de algo
quexa bido cosa en contrario = y dho fern. Berzerra
tenso dos testimonios que de el pidiendo, seraca
con los libros de a fueras de dhas Villas por don
de se reconoce y publica que el dho capitán fern
nando Berzerra y sus padres y abuelos y demas
sus ascendientes por línea recta de baron angorado
los dhas officios de republicas por el dho estado
noble = y en este estado por el dho D. Miguel
Berzerra se presento peticion en este cam
pasiendo presentacion de una de exco un tomo tras
lado sacado a pedimento de fern Berzerra y
yo de la un de feria ^{gela} que li tipo en con tra di tomo
juicio fern Berzerra dio escuiza en pergam
no y en la primera fo sa una lamina con el
trato de una imagen de nra sa y al pie vna



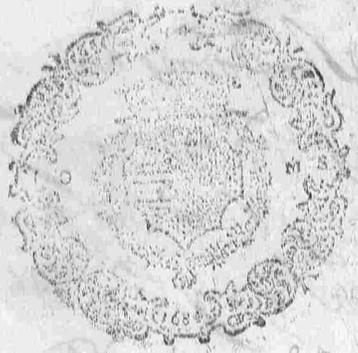
SELLO QVARTO, DIEZ MIL AVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Esta es un libelo escrito con letra de
ordenada que al paxese de los señores mian para
junta fe san carmesi que cubrecha lamina ja
sin otra con el uno jarmas que con el otro de na dha
de exesurario con dos bejexas en campo verde de adro
lado un a bira al paxese de cala mana j por la de
una de dho abito dos conchas j dha dha j dha de
a bax la qual dha de exesuraria paxese de dho
al rigor j febra en la d. chansi lleria de la ciudad
de granada j el d. Marco caro fiscal de mugen
ella j el consep de laud de ferria j sus pro curas
doxer con con a lvaro bejexas j d. bejexas j
sus hermanos de dha villa de ferria j por auto
de dha j rebita de mando de ex bar j quantos
dha de farras que a los conseridos se le guarda
ten las exensiones j pre ex mienjas de dho
de dho j el ultimo auto de ex dha dha con serido
en dha de chansi lleria a dos dias de mayo de
septiem bre de mil j quinientos j se renta j
quatro años j tem. dar la dha carmes de dho
deja, la qual a dho no esta de bremana j por
ordenada en dha dha dha dha dha dha dha
j dho de dho no nos paxese de la j personas de dho

El dho. capitan J^{do}. Berexa y J^{do}. G^{do}.
de dho. Miguel J^{do}. arrendi en se^{do}.
dha dha. Alfarmer^{do}. Via por dho. can^{do}. las
bedejo con la veneracion jafasam. e bido
como carna de su de^{do}. natural j en bida
de ella j de los testimonios presentados. Eno
dijas a adquiridas por dho. Gonzalo garcia
manzera de la nombrado por el refu^{do}. de
land. Heja de dho. Miguel Berexa j sus
j de x^{do}. j buelos que a far rija a este can^{do}.
j de x^{do}. que sean adquiridos j de x^{do}. j de x^{do}.
vicia la relacion j de x^{do}. j de x^{do}.
M^{do}. Miguel Berexa de bo q^{do}. d^{do}.
que al dho. dho. lo ad miran j ad mi riel
xon por tipo de los j que como a sal selegrar
den las exen^{do}. j de x^{do}. j de x^{do}.
teguardan j de x^{do}. j de x^{do}.
Her^{do}. j de x^{do}. de al go no rax^{do}. in temen^{do}.
Enora a alguna j que faza que si en p^{do}.
con te lo testimonios ai crinales j unta
que mandan sea que de dha. Al. e bo. se
j de x^{do}. j de x^{do}. de en el arch^{do}. de x^{do}. j de x^{do}.
de x^{do}. j de x^{do}. de testimonio a dho.

M^{do}. Miguel Berexa j de x^{do}. Jimaxon
J^{do}. Ramon Berexa Manera
de x^{do}. j de x^{do}.
Gonzalo
Alonso goncales

J^{do}. Anre
j de x^{do}.
de x^{do}.



Diez maraveis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEN-
DIS, ANO DE N. S. Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Para depositario de los bienes de los
indios de la villa de Salamanca

Para el traslado de los bienes de los
indios de la villa de Salamanca que se
hallaron en el año de ochenta y tres
y se depositaron en el año de ochenta y cuatro

En la villa de Salamanca a diez y siete de
julio de ochenta y cuatro años

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

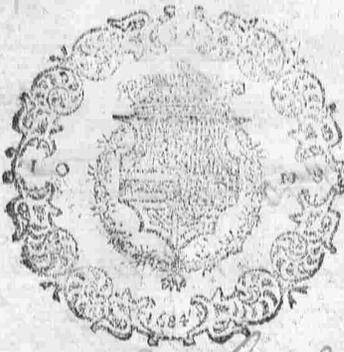
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

EVANG
BOYNE

facion dno en la ges in refullas
 Año pro dno para do a Nro dno
 mismo presente dno que ex dar
 que presentado con los uno que
 hijeron con presentacion de dno
 a Nro dno de Nro dno de las
 Nro ameno de la paxerido que
 con las demas llaves sea buina
 y de terrafacion las dno
 pon en las llaves que dno
 espulto que con eme fance
 forma regular de puerta por
 y ocello po dia resultar fal
 Justicia y dno in quie rudes
 paxiales se paxen de fomen
 daron que el paxerido de
 aunda con las llaves o las
 demin refullasion a paxerido
 que todo los dno in quie rudes
 de Justicia que dno de dno
 y rudes goj que de todo
 de Nro dno de dno de las
 raciones de dno de dno de
 de dno de dno de dno de
 la dno de dno de dno de



Diez maravedis.

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

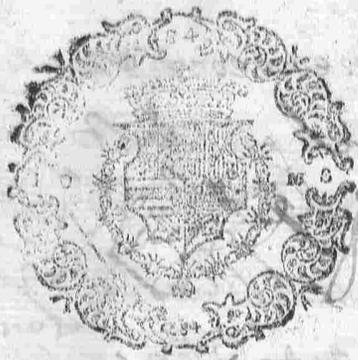
En la forma y manera de

Primer año de ^{la} reforma canónica con una jornada de
hienro que ex ex officio quedaba a biena con
Vn solo que dize Alcalde hidalgos y qual
se mani fero la quese en no y se halo sobom
y lorio de vera blanca y en diense en una redacion
meri que por no aver sido con que se sea lo segun
de dho hito y a fa el canario don de se ha pen
diense y sea brio en presencia de ^{do} Juan de
y en el se halo una redula a cada forta mis mare de
carmeri que dize de la farras cal Alcalde hidalgos
go por diense con que se y si e reboto medicina
y ^{do} de 1681 = y a bap unal tubrica = y todo el
canillo de con formadas lo contra dho lo primerio
por que dho ^{do} de la farras cal en diense de se con y
y de forta idena de la cantidad de de mis por de sta
razon de sen sen yia de ^{do} Miguel de mara fuer fe
quido de ^{do} de josep de castilla don de se de pen
diense y por la mis ma causa que no se de usa li que
da no que de ex Alcalde fuer lo fuer a judicial
y ^{do} de forta = lo ^{do} de for que a dimis no y reuso
que se de la fuer dion ^{do} de for ordinaria a estam
que se de ^{do} de for de vela al ^{do} de for ^{do} de for
de quien fuer ^{do} de for. ya quien esta dada en empen

Alonso Texe conoso y manir ferto lo que ena
Luna jenet se hallaron dos pilorios de xera
flanca Luna del tojel otro pendiente de una
seda carmesi y porno auer con y de xera el que
de Luna del to se abrio en presencia de todo
Alcarrillo y restigo jenet se halla unase dula
que de xera fex de Lomej mudo Alca de jura da da m
con quarenta y cinco bato medina y m de 1681
y porner de furo. El susodho de Non pio de yedra
ta y se abrio el pilorio que estaba pendiente de
de ha seda carmesi y ara de carra jenet se ha
llo unase dula a nada con unase de carmesi jenet
ella de xera fex de martin monse Alca de jura da
dano pendiente con de jura jeno bato medina
y m de 1681 = y de com fox mudo de todo Alca de
de con tra dipo por falta de queo ya dms mo por que
por to de mana da e da y cha que que fex de jura jenet
fexido que a bil y de fex de xera para la aduina de jolo
qto de la aduina de fex de xera por to que de con tra
dipo no se le de la posesion y de se dula se mando non
fex y se de fex de xera y de xera de la aduina de xera
de dha xera con un de to que de xera de la aduina de xera
Al qual se halla que la xera aduina que estaba y tiene
de xera de la aduina de xera con la xera y se abrio con
una de las pequeñas y remani ferto jenet se ha
llaron dos pilorios de Luna y m de Luna del to
jel otro pendiente de una seda carmesi y se abrio el
del to en presencia de fex de jura jenet se halla

Haize dula que lo que tiene escrito en el
 mudey hidalgo. Ve el hidalgo con el
 de noy medina y noy de 1681 = y el hidalgo de la mudey
 por hallarse a dha mense. Kuller que en el
 que lo se contra dho y admittida dha en la dho
 sea brio epi lo que en dho mense de dho mense
 carneri e qual se halla una sedula que lo que
 tiene escrito dho. Lonsa lo gomez mense de dho
 dho y noy medina y noy de 1681 = y el hidalgo de la mudey
 mense que se halla que en dho mense de dho mense
 carneri de por tener dho mense de dho mense
 de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense
 y admittida dha contra dho mense de dho mense
 la como se hizo tambien contra dho mense de dho mense
 y demas anse denses, y se saca dho canario de dho
 arca con un voto que dho de dho mense de dho mense
 se halla en una biera y en ella siendo serre con dho
 y mense de dho mense de dho mense de dho mense
 de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense
 mense de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense
 se echaron en dho canario para que se halla para
 dho mense de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense
 adho canario y elonso brio de dho mense de dho mense
 dho mense de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense
 la mano en dho canario y saca un pitorio que
 sea brio y dho mense se halla una sedula que dho
 de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense de dho mense

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Yo don bto medina y m... de 1681 Rubricada = jho
niño en su lamano y fasp dno pilorio de la
misma xera que sea bno y de nro se hallonna
zedula que lo que tiene escuipso dije h d si me
ney de Vargas Veb. iinda dano pendiente con
de juse y quanto bto medina y m... de 1681 Rub
cada jho dno. si me ney que esta ba presente
se contra djo por de jux que se se fony ep viene p bi
algunos pendientes con tra el dno dho lo bre Veb di
fuciones que se lea m. ba ga a dho con sep = jad
mitida dha con na dixon dho niño saca fasp
el serjero pilorio de dho canario el qual sea
bno genel se hallonna zedula que lo que tiene
escuipso dije Ba de Garcia zambraño Veb iuda
dano pendiente con diez jo cho bto medina y
m... de 1681 Rubricada = j por no tener el dno
dho jho diego me fia con tra dixon ni j m fe
dimento a alguno que daxon el dho y se pas
a de pori xal los dmas d fijos de este con sep por no
a ber de jero en canario d d lo qual se lebo en la
forma siguiente

de form formitas de todo el canildo sen om bre
y de porito la dixa de Alcaide de ordinaria por
el dho dno de en el ty. Dni que Beyerra de

Como los demas que fenejeron en dho. dia
y tenneren de dar la posesion de Vob. a dho.

ya tambien por no estar en la ciudad
donde se le dio el dho. que a cada

un dho. y se en su go. de la dho. de arcia j can rano
al dho. Miguel Bejerna a l cal de = j la dho.

de arcia j can rano a M. Juan y a Simon
j la dho. a M. Camaragna baras de sidor

q. bi en dho. ren rano con ellas la dho. arcia
can rano y solo quedo a dho. de arcia j can rano

de la dho. de arcia j can rano. de las llaves que paxeyeron
dho. Diego meso lura y tambien se en me gaxon

las llaves del archibo thaa dho. Miguel Bejerna
y a dho. Diego meso lura j a lalle bejo el dho.

Enm = j un = M cal = nonale = j ueron de
dho. de arcia j can rano Manuel de meso

j paxeyeron meso lura Gonzalo gomez meso j
afona Camaragna j a M. Gaxon Juan

meso = j a lalle bejo j a dho. de arcia j can rano = en
m = j a lalle bejo = lalle = Enm = e = of =

con = dho. = j = lalle = M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia
M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia

M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia
M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia

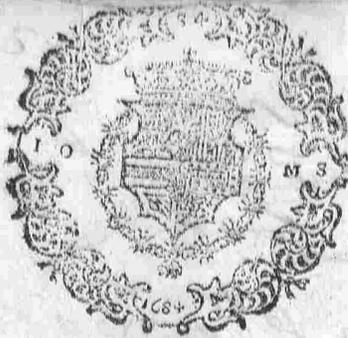
M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia
M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia

M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia
M cal = de = en rano de arcia = M cal = de = en rano de arcia

En la villa de Castor...
 de la merced...
 en el estado en el...
 a San Blas...
 salio e le...
 hijo o dia...
 Berenice de...
 estado en la...
 de San Blas...
 de...

Berenice de...
 de la forma...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

Berenice de...
 de...
 de...
 de...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.**

Depositaris

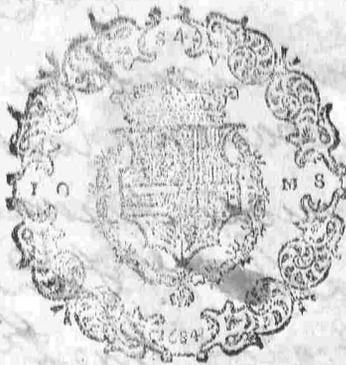
*Carulla de medicina de la corte en vejez de
Ames de mais de mil y seis de chens y quatro años
de feyrtija y de mas de esta villa estando fusos en
de cavildo a son de campana a rañida como lo a costura
a ditiendo en dho cavildo con los dho dho que el
de la dho dho y de los reales conseyos de pan y
sales y con dho dho dho dho dho dho dho dho
manar de diego mefia Bar Garcia zambrano
y dho qual marim de cono de los y cagim lary
de conseyo de dho y estando huroz para dho
y con feria de exmijo de dho de cono de dho
de la Republica a son dho de los dho*

*Depositaris
que
y mag. de pro
pro*

*que por quanto Amajordomo y depositario de
pro pro de conseyo de dho, acaupado dho dho
com bien nombran dho para que lo su dho
presen año hasta el día de pas que dho
dho de dho de mil y seis de chens y quatro
y esto lo ca a este can. por costumbre y en me
y cumpliendo con la obligacion que le toca
dho de con formidas nombrs por tal majord
dho de depositario de los pro pro de este conseyo
Garcia bermeo Bezins de dho = y asy*

*Depositaris
de dho de con
de dho de con*

*de con formidas de dho de dho de con
de depositario de dho de dho de dho
de dho de dho, a dho qual majias de dho de dho*



Diez marqués

SELLO QVARTO, DIEZ MARQUES
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OYATRO.

diensias y parague sebi rendhos dany y reuener
ben tamones segun como conviene. Y para que
publica ho denaron y mandaron que las personas
ho denansa se refusen en las personas que se
henderen con tanta fex de en el con se fiero y el
en tras en dafara y aunder pues a beu y pando
y que la pena se es jo bre luego que se haga
ma gup que se heve duren con tanta que
baxen a vender al am de jafra uo tras. siendo
fex de senzan do sed de pena por la primera
y por cada carga y por la segunda do lado y que se
reza a lo de mas que en tiene lugar

queno selle de
la bendiccion
fex de

que para que los charcos no se inficionan con lanana
que se laba en ellos de que se dunda en gran cantidad
de los ganados sea fex de que no se queda tabax dha lana
en las viueras de stam. y en sermino dno fex de
en el charco de cortun budo que llaman dmana
que esta por la fex de abax de la parada de sermino
de dha pena de sed a cada persona por la
fex de que se hallare tabax en dha

queno selle de
la bendiccion
fex de

queno selle de
los fex de
agua a la fex de

A dno y no sea fex de que se miga no se rotas de
tan los techones aax leagua a dha fex de nueva
como a la dha lanchas nialgois dmana ba ma
ta fex de de la fex de de la fex de de la fex de
que lo fex de de la fex de de la fex de de la fex de
a lo de mas que en tiene lugar de dno

que por quanto con breves nombras de
los de los dichos para que se halla en la
carta de Hugo de conformidad de nombrados
y de jurados de dicho partido a los dichos Juan y
Simon y de gobernia de los dichos de
consejo

que por lo estante se halla en la quarta
y por lo que se ha de hacer en el m. de la

que se yonke
de la
de la
de la
de la
de la

en la mienda que en breves nombras de
de la propia de dicho de vna, viene posesion

de es por de tres personas que vienen en
dicha. Al qual se halla en ella y por lo que
viene persona de poder para esto y por lo que
dijera a la brevedad de su jurisdiccion la
de dicho de la mayor aforzacion de dicho

de dicho de la mayor aforzacion de dicho
de dicho de la mayor aforzacion de dicho
y por lo que se ha de hacer en el m. de la

que por lo estante se halla en la quarta
y por lo que se ha de hacer en el m. de la

que la
de la
de la
de la

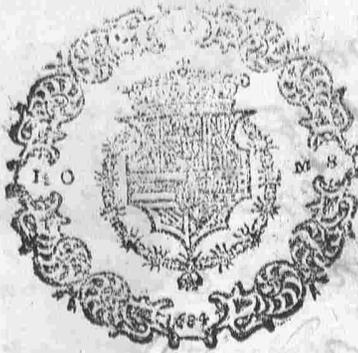
de la mayor aforzacion de dicho
de la mayor aforzacion de dicho
de la mayor aforzacion de dicho

de la mayor aforzacion de dicho
de la mayor aforzacion de dicho
de la mayor aforzacion de dicho

BEZERRA DE BOBÓY & ALFONSO
DON DOMINGO DE ALMEIDA

à Ilustre Magestade da Real Audiencia de
ma jor lo bre que queda nombrada
estamos a Magestade que lo facer se pun
sea unirse segundir posiciones
Nlla pleito gendense ante Magestade
consep de cartilla lo bre quemos presentam
ma jores de namy nombrax Obtenien
benido a ella puegges quitadox nombrax de
consep de cartilla de namy a favor de namy, lo que
debe de ser cano. Repuesen na non de nuyera
en forma adho de consep de Magestade
taron no a luyax lo cono en cha clausula ha da
por adho de consep de Magestade em billa de
representacion de j enerte carta de llamo de
restando a Adho de Obrenzo fernan de rivedo
de Aduro adho de Alcalde de judio e jural
menso quese acostumbra de que mana el Adho de judio
de Adho de Magestade j juy de Residencia de
j jrib men se admintando j jrib m de jribia
j jrib m plien de cono en la obligacion de
de jrib j jrib m de ambas Magestades j jrib m
de jrib m de Adho de Lorenza de Cap de Adho jrib m
de jrib m de Adho de Alcalde de cono de jrib m
de jrib m de jrib m de la posesion de Adho de jrib m
de jrib m de en ebarientos quiete por Adho de jrib m

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO,

Los señores en señal de su posesion que
no quisiere y pagar camara se sin con tra dition
Nunca siendo de rigor Al. Ramirez
la joxen he das xjona l gaxia ramira
Juan Ruiz de Zamora y de su maron dho
Alcalde y Reg. Joh. de Lorenço

Alcalden Diego Mexico

en la Bar. de Salamanca
ganja  sembla. Dho. no 24

[Handwritten signature]

Juan de Buena
de Burgos

[Handwritten signature]

Alcalden de medina de la Torres en diez
dias de mes de septiembre de mil y seis
cientos y quatro no años los dho. justicia y
de su oficio estando juntos en las casas de su jur
da mienso a lo que se camara camara como lo es
en un transparata y a y con feia las cosas tocantes
a su servicio de sus y bien comun de esta dho. villa
de Salamanca en dho. cavildo to. de los dho. Lorenzo
mes a boz de los de conepis Alcaide mayor

... dea Terz para que...
... se vase... Malario...

... en adan... que...
... con ferido... de una...

... con formadas moderaron...
... que fueren a...
... de los fechos reales a las dhas ciudades...

... licencias de las...
... ayan... a quin...

... en cada una de las...
... que fueren a...
... de las dhas...

... a las dhas...
... que no ayan de hacerse...

... de cada una...
... para los dhas...
... de las dhas...

... de las dhas...
... de las dhas...

... de las dhas...
... de las dhas...

... de las dhas...
... de las dhas...

... de las dhas...
... de las dhas...

de la bellona de
...
...

...
...
...

Refonozca de bellora hazar...
 EVATA...
 forma que le pare viene mas...
 como este cano. a com ferido...
 ya dno tien de la fortuna...
 y fama tanto los enet...
 dadon que lo a ja deser...
 los deinos de...
 rion a las muchas...
 men y...
 fido de...
 doo qua...
 naba...
 que por...
 har...
 de...
 com...
 en...
 que...
 no...
 co...
 ta...
 bido...
 person...
 er...
 no...
 leg...

4
... en quatro baras de faane sea quarenta y
... una y no mas y dos baras de lechones la faja de
... de un quenta canyas cada una a hechas
... hechas no se permiten de que los de malandares
... en ni traigan mas baras que dos codos para la
... ganados. Y Olla por el famoso dia de
... de fieron que exerce de que en ella
... la mala calidad de los monjes y por
... que se guentian y que se guentian no se pueden
... de las partes que se han de ser de fieron
... que me darian lo referido de lo que se ha de
... de los monjes segun como en el presente y que
... de los monjes se den a los de la faja en la forma
... que en ella de la faja se fontienen echando
... Mas quatro baras de faane sea quarenta y
... y no mas y baras de malandares sea quenta can
... cas hechas y de hechas y que a los de baras de la faja
... de las marcas segun a este famoso faja seiere y como
... miente y que a los de malandares no se permiten
... En el mar de los dos codos que se contiene en ella de
... la faja para que puedan llamar ganados y que
... los unos y los otros no quedan en el mar de la ma
... la señalada y que se le señale pena de dozientos
... por la dades que se diere. Y que el que se
... basean de ensinas tenga de pena diez tocho de y
... tiene que se conviene la bella a ademas un
... cada lechon. Y que el que se o a pedir
... ensinas tenga de pena dos más por cada uno. Y
... mis morea fado que los malandares en men
... go de dias andados de que en las baras y que

que la bella de
los monjes se
acopian

Penas y tienen
los por que son
ganados en la
montañera

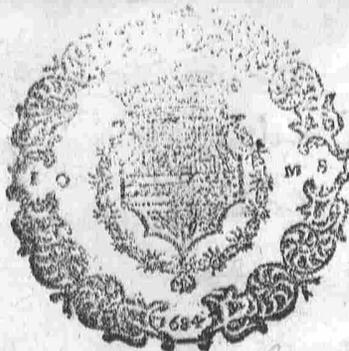
Verpedo segun **T**monse bisp esta en...
 bixate esta semen sera q' exmñ vien d...
 E malandare itaburo de m...
 Laño muelto sea bix de sequin m...
 E menseuas j para que e bix e man...
 E ma landax saigan de dho monse...
 q' no fue dan estar mas tiempo sien...
 bixate que bix j el que lo contrario...
 un di de pena cada bechon como tiene...
 en dho monses de deca bix de d...
 q' que las mas paxas las tenjan en...
 q' no en otra q' pena de doce d...
 q' que de baxo de esta misma pena...
 q' non gun por que no con dho bechone...
 mas paxa ni los eche fuera de esta...
 Para que a los ganados que estareñal...
 comer la bellota de dho monse...
 que bix ca j deben pagar por cada...
 mo de malandax man daron que dho...
 tonas nombra das que an bixto dho...
 que cantidad esta que puxta mense...
 das que tienen, q' los dho d' flaxaron...
 de baxa bex las bellotas que an ve...
 zientos de a les doscientos q' mas...
 xana de a les saues j en sende...
 Coniudo la rasion de dho baxa j gan...
 aco paxas sea como que cada caueja...
 baxa aco mer dha bellota pague a...
 caueja de malandax hecha j hecha...
 este paxio se rasonca el ganado...
 dho de j...

Propio de los
 paxos de
 baxa j ma
 landax

entrap...
 la pax...
 a becha...
 a lano...
 a xalla...
 o dha de...
 enella...
 ser pax...
 uend...
 do di pax...
 xrebo con...
 tiene j...
 a fm mo...
 echan de...
 sa que...
 uensa can...
 e baxan...
 iere fomb...
 e pax...
 endhad...
 mado j...
 de la ma...
 dozientos...
 erero...
 ho di...
 as un...
 edax...
 uej...
 o en men...
 baxas j...



Diez maravebis.



**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.**

...to para que todos sea fomen para el Meno de ...
...acion y cauzar senala ... justicias de los ...
... para a ... a ... y para los otros ganados a ...
... en la forma que se a ... de ...
... en esta forma en ... = y para ...
... de ... a ... = y para ...
... a ... = y para ...
... = y para ...
... de ... a ... = y para ...
... = con lo que ... = y para ...
... = y para ...

[Signature] **Alonso de Regomexial**

[Signature] **General martin**
[Signature] **De ...**

... en ... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

ya sea a los apzo becha de suaga de re chajian
en dia de Noche de la bellon y los ves que daxon
mujer judica y sien daxon dos ganados fueran
en penaos en son for mada de la por enanga
Y asi mismo a for daxon que el m bisp en merpan
fido se por paen Veneta y sea admita en las goviand
y unas que se hixieron y se vena en cret mayor
y oneda y de re luego renalan dhoos far rios que
el uno se en sien de la mo heda por el canit no de
choxero y penosa de los parra galep hasta el hoda
que ba a denta bepar y en sima de la presa del
molino de Alvinon de Noale = delos de de
dha berre da hasta el amino de batensia que ba en
ta fara de las basas = y el otro hasta la via de la hoda
de n, y en esta forma se ben dan como ba dho por
quanto en otra se tiene por sien no que con los que
con de bida sub re ara lo mismo que con los de bida
por a ber paxerido a los ves, a ber goia bellora que
seale de son benienzia =

Carta de loia de naxola

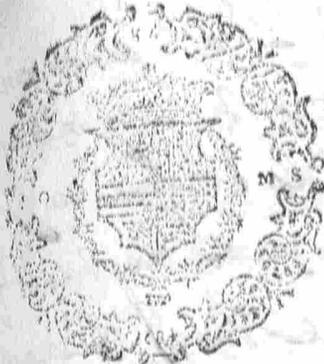
En este fauillo se afora que el dia de la burla pa
Grona de maru se ha pa el garro que se a for tum baa
a bi con laud y cano. e cleriatio como con el que
dica dox a y se ga que la li mo gna del texm on tal
ma y se de memoria de lo que a de pre benia y se
le libra lo que paxerise

Carta de loia de naxola

que por quanto cada dia se en reconozen dano de se
nir de tenas en los m des de se consep y esto lo cario
na el a ber gofos ca y m la xij noa ber puxa de
como antigua men se a bia, y lex los que paxerise

AVE
TOS

ary endo
Tochenre
am esara
calamajol
mo Naminy
y man
ta dham
na randa
ix Mexico
on lo sig
con quich
myep a
as dham
to lo mar
la dor de
or pro go
mil y qu
branza ad
de heraj
y salar
Al por
Anacion ad
que para
dho conse
ne fmesca
ica dning
dunzen



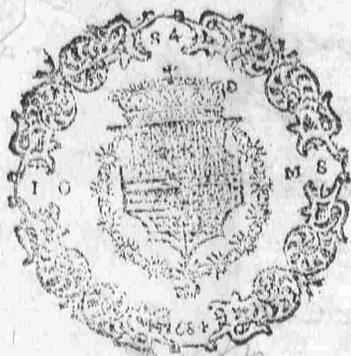
Diez maravejis

36

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEJIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO

quiere paga a la cofradia de la caridad de San. de...
La dho no. esta de tienda dho consejo dhas canvi
dades gem particular tres mil d. que el rigo de dho
consejo de dho consejo mayor de pormano que fue
de dho consejo el a. pro como parado de mil y...
yo chensa y tres (lo que se oyo pagar de dho dham
y ciento de dho parado y de este p... (y parala
paga de lo referido se halla dho consejo y p...
tirado y falto de medios por quanto por la esteriti
dad de los tiempos y falta de moneda son muy venos
los balones de las deheras de dho consejo de calidad que
aun no alcanzan para la paga de los salarios (y
los honorarios que no se pue de rescuras - (y por
que aerto con fusse tambien que los (y otros d
estam se hallan deudores de muchas cantidades
de los de atero efectos y el rigo de (y por dho dham
y aun que se an hecho y han en grandes apien
y mo certias sobre de paga no se pue de corregir
por hallarse como se hallan es tanto y falto de me
dios por las razones referidas (y para que en p...
se remedia dhas necesidades (y dho consejo y dho
de dham quedan talia de las y grandes miserias
que padecen y pagar a dho (y dhas de marpa
dmas a quien son deudores a cor do este familia se

Diez maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

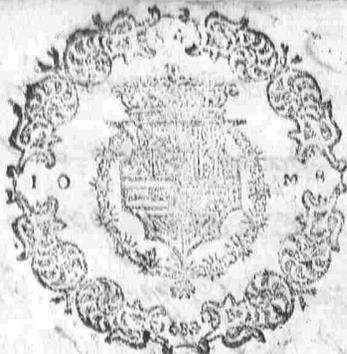
Martin de Foxos y de Cajimular y de Acaypedella
estando juntos en una juramentada a que se han
hecho como lo afirman y declaran y confiesan el
servicio de sus señores y bienos comun desta Republica a con
daron lo siguiente

que por quanto en confor mada de todo questo govierno
de dicho lord. Alcaides mayores dentro de treinta
dias que son a dñi rido a su o desho dño de bendar
que el dñi rido de las fianças de esta a veridengia como lo obligo y por
mierto de fianças que el dñi rido de las fianças de esta a
por ende fazienda de dicho la posesion de dicho dñi rido
diez y siete de septiembre proximo pasado deste año
que ha de ser de veinte y nueve dias que a da de dhas fianças
por lo qual a dñi rido de las fianças de esta a veridengia
que dentro de los treinta dias que esta de questo
condado de de el referido en que se dio la posesion de
dñi rido de las fianças que es obligado y se presenten en el
cauildo para que en el se vea conozcan ya dñi rido de
juro de la dñi rido de las fianças de esta a veridengia
que dñi rido de las fianças de esta a veridengia

Francisco Jimenez Alcaide y Regome

Donalbe + Bano
garcia + zambri
Donal Martin
De los ruidos

En villa de medina de Rio Torrey en quinze



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOVEN MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

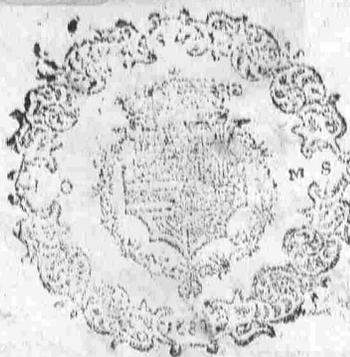
Das de mes de Abril de mil y seis...
año de mill y seiscientos...
D. Lorenzo Fernandez abogado de los reales...
de mayor de esta en persona de ellos...

Andrés Brea
de Max...

Queda de...
de...

En la villa de Medina de la Torre en diez y siete
de dias de mes de Abril de mill y seis...
de punto en el punto...
Han para tasar y comferia...
comun de esta...
D. Lorenzo Fernandez...
Consejos...
ordinario...
Jaxia zambiano...
y simlax...
a venido a esta villa...
de ganados lanax...
de las millo...
de que hasta ora...
esto solo es en com...
ne posesion en ellas...
por que vienen...
Cavana Real de que...

que relend...
de Luis...
negro y...
de...



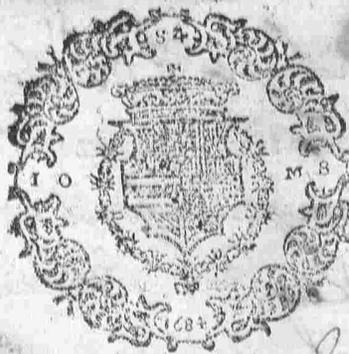
SELLO VARTO, DIEZ MARAVE-
JOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

sepenan los que sea prehenen y por que en esta
consideracion sea for do lo mismo este año se anben dudo
yaio fiado terrados dhos monjes y con mas rason se debe
guardar dha monja nena este año por que la bellora era
muy ma dura y sea toda y si no se tiene diase la entia
da de dho genero de ganados se las p mieran toda y fuer de
gratissimo per suyo para los dho que tienen au fiado
sus ganados y comprado la bellora de un bisp en tubidos
preios segun la mucha bellora que ajen los m de la villa
y en marzarse por lo qual la concordaron que los dho
los bajanos y dchos monjes echen dho ganados de
des deoj se jngonen de pena a cada canega dos d. por
cada ves que fueren agre heridos de uno de dho m de
Durante la monja nena que es y se entienda hasta fin
de dho de este presente año y se pue dan penas por los
Capitulares de dho consej dho monjes dho dho
jurados y guardades dho consej y anonse para
quella que ano ayia de todo y no presen dan y pro
rangia mandaron se publique en las des publicas
costumbradas de dha. lo aqui conste. Yo si mandaron

Juan de Simo
Epo ualmeatin
De loano

Jos Gomez

Hecho a 30 de mayo
En la villa de Medina de Rioseco
Yo Juan de Medina de Rioseco
Yo Juan de Rioseco
Yo Juan de Rioseco



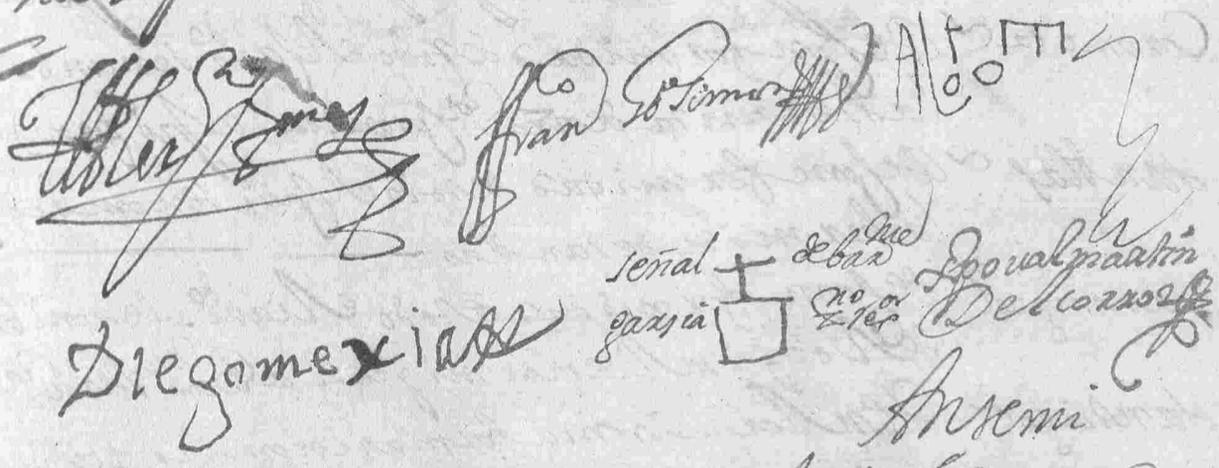
Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

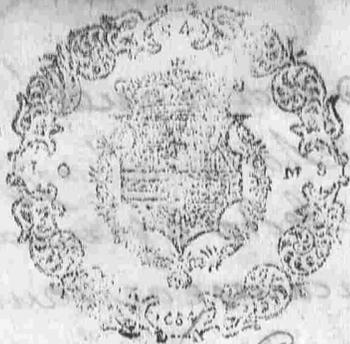
hejuno j un dia de mes de de mil y seis cientos
y ochenta y quatro años los señores justicia j
desta villa, es asauer los señores de Lorenço j
judo de los reales consejos Alcalde mayor j
juntas deimon Alcalde ordinario Alonso Ramirez
Navarro Diego Mejia Barba Garcia cambrian
j Martin de Yuso j capitulares del j
desta villa, estando juntos en el ayuntamiento
de la plaza pública como afortunaban para
j con feria de servicio de los señores de bien comun
esta Republica a en daxon los
que por quanto se cancion de alcavalas j
nas desta villa cumplido o j dia de la feria j
ne nombrar persona para la adm. de bien comun
dhor reales efectos j esta de bienes capitulares
de esta villa para los venidos j adm. de los señores
de vino a este j don carnejia j bien j
de esta villa de uniendo j con forma
para adm. nombraron Alfron Gonzalez
mon Alcalde ordinario j Al. Alonso Ramirez
resnabarro j ca. de j a los quales se le dio
publicado de los señores j de esta villa, para
que en ellos sea densen todos lo que se vendiere de
dhor efectos que los de banca j hagan todos
lo de mas que a dha adm. se quiere j para
las de mas ventas mayores de heredad de ganados
j de mas generos se nombra por fiele de

Carres publicas ya fofu mbiada de rai, que nini
guna persona (No. ni fofa de no de lla que en raxa con
algun veneno que aia de ben dex lo haga an que fime
no lo vesitue an se dho. Alca l e j r e d i f u r a d o
j a m i e n d o d e b e n d e x f a g u e l o s d e r e c h o s q u e l e r o f a n d
d h o e f e d o j u m g u n (No. ni los mesones con rina a
en raxa en las caras personas que suspien que ben
de d h i q u e p r i m e r o h a g a n d h o s r e d o. j e n r e p u e n
l o r d e r f a c h o s q u e d r a n, j l o r f a a r e r o s q u e s u s p i e
r e n d h o s d e n e r o a j a n d e h i t a r t a n f o l a m e n d e
f o r l a s c a l l e s d e s e v i l l a d e l g a b o m a n j l e x e n a d
n o e n m e n d e n o c h e d n o e r d e d i a q u e e n r i e n d e
d e r d e q u e r a l e d r o l h a d a q u e e f o n e j f a r a e l l o a d
m a s l e h a g a n d o r i o a l o s m e s o n e s f a a q u e e l o
h a g a n l a n e x j s e f a r e n e d i c t a e n l a n g, p u b l i c a s
p a r a q u e c o n t e j a s i m i j m o s e p u b l i q u e t o d o s l o s
d h o s d e n t r o d e q u i n s e d i a s p r i m e r o s d e j a f u d a n
a n t e d h o s. Alca l o e j r e d i f u r a d o s c o n r e l a c i o n
j u r a d a a i e r a j b e r d a d e r a d e t o d o s d n b i e n e s v a i e s
m u e s t r i j t e m o b i e n e s d e q u a l e s q u i e n a g e n e r o
q u e r e a n j t i b e n d i e r e n a l g u n a c o r a d e n t r o d e q u e
d i a l a r e s i t u e n a n t e d h o s f i e l e s n o m b r a d o s f e n a
d e q u e p a g a r a n a l g u a r t o d a n t o d e l a v e n t a q u e
d i h i r i e n e n j t e p r o z e r a c o n t r a l o j n o b e d i e n e s
c o n t r o d e f r a u d a d o r e s d e l a s t e n t a s l e a l e s j t e p a s
c o r e n a a l o d e m a s q u e a i a l u g a r
A s i m i j m o s e a c o r d o q u e p o r o b i a r l a s p e n c i o n e s
j p e n a l i d a d e s q u e e r e p e r i m e n s a n e n l a a d m, d
d h o s d e a l e s e f e d o s p a r e s e m a r c o m b e n i e n s e q u e
t e e n c a n e s e e r a n, h e n d o f o r c o s a c o m p e r n e j n o
d e r m o d e r a d a j p a r a q u e s e r r a s e j a s u r t e d h o s
c a b e s o n d e l a s l e a l e s A l c a n a l a r j u e n t o s e r t e c a m.

de una uexdo y con familiaridad acor do que el Sr. Garçia
 Anion para la curada de veyes. E los canalleros y mas
 dedho a parte con el admo. dedhos efectos o persona que lo
 fuere le ma para dho a parte y en canese a esta villa para
 la paga de dho efectos por la curada o familiaridad
 que le pagare con beniente de pte. la necesidad
 de los 18. y los otros menores q' baloxer con los de las Venas
 ya puesta de quesea dho que la curada o en curada
 con las susulas reserarias a favor de la Chazienda
 y para ello y loanes y de pte diense se le de poder
 por este familiaridad = Ca dho no afor daron que
 Andres buens & Barçano. de este familiaridad a compañe
 adho S. Alcalde para esta dho curada para con
 de ma a dho familiaridad y de ser pague los salaris
 que esta afor dado a dho afor daron mandaron
 y firmaron y señalo el que no digo con las
 tra que acostumbra


 Diego Mexias
 Señal de la curada de la villa de Medina de la Torre en trejuna
 de los años de mill e trescientos e sesenta e tres

A fueros de la curada de ma...
 En la villa de Medina de la Torre en trejuna
 y unidas de la merced de mill e trescientos e sesenta e tres
 años los de Justicia y de su m. de la curada de la
 de los de la curada de la Torre en trejuna



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.**

los Reales condes de Alcañices y de Gonsales
don Alonso de Haro y don Alonso de Camargo, nabarras
Diego de Soria, Barón de Soria, cambiano y osonal
Martin de Soria y de Soria capitulares de Soria.
Con asistencia de D. Diego de Soria y de Soria
de Santiago de Compostela y de Soria que por quatro
las personas que asistieron los dias de mayo de
y de Soria mayor hermita mayor de Soria y de Soria
y de Soria mayor an su nombre de Soria y de Soria que
los de Soria de Soria de Soria de Soria que en
fueron mañana día de año nuevo con beneplacito de
personas y en Soria de Soria la elección de Soria

- Heredia** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de
de Soria mayor y de Soria a su dimeney de Soria.
- Coronada** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de
la hermita de Soria a su pexes moxeno
- Santas** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de
la hermita de santas
- Sanmiguel** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de
del hospital de san miguel a San Marcos de Soria
- Santiago** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de la her
mita de Santiago a su moxeno a su pexes moxeno
de Soria
- Martines** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de los pexes de
los martines a su moxeno a su pexes moxeno
- Pedro de Soria** ~ De son formida de todo el año. Ten ombros por may. de Soria
mas por las que en los Domingos de todo el año a su
de Soria y de Soria a su moxeno malpica
~ Todos los quales que daron leidos y de Soria

Diez maravillas



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVILLAS
EL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO

En Justicia y Verdad mandaron que el que
que memoria dehas personas que se
vistan mejor de dha iglesia para que los p
Esta forma que sea cobumbria (lo q
los que dixieron el que se señalo como a
tumba y pmo el S. Jura

Alcom

Diego Gomez
Juan Pizarro

Diego Gomez
Señal de Zamora
Lopual martin
De la Cruz

Andres Buent
de Vaxgan

Quered de sa para axax

En Madram de medina de la Torre en el
dho dia de juno de dho año estando en dho
cavildo dho de Justicia y Verdad. Dixerongue
por quanto el dho paxense es en el que se debe enalar
ya para barbechar y sembrar el año Benigno de
chenita y juno por a na aca de este cavildo que se
y barbeche la sa que ha de ser de la caña de la dha
de hasta las carpozas entrando las carpozas en dha sa
hasta el camino de la plaza por latin de la rruina de la
carpozas y xerfecto de que resta se vendiendo

facultad de M^g para ara la de he...
za no se enala mar. Ja pro de...
aditrongo ga dlo afor...
Cano a fornum b

~~Diego me xix~~ Fran ~~Simon~~ ~~Alto~~

Diego me xix ^{tenale} ^{una} ^{zanda} ^{una} ^{una} ^{una}
~~Diego me xix~~

M^g mi
Indice Buen D^o
& Vazais
MOGA

[Large stylized signature]

[Faint, mostly illegible handwriting covering the bottom half of the page]